

## CONTRATO DE ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el día 24 del mes de agosto del año dos mil veintitrés, entre la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN C.U.I.T.: 30-99926018-3**, representada en este acto por el Prosecretario Administrativo Cr. JORGE LUIS ACUÑA D.N.I. 34.866.918, por una parte y de la firma **AGUAS S.R.L. C.U.I.T. 30-70753387-7** representada por Sr. CRISTIAN NELSON FULCINITI D.N.I. 23.718.282 en su carácter de Socio Gerente, por la otra parte, convienen:

**PRIMERA:** El presente contrato obedece a la necesidad de cumplir con el alquiler mensual de dispenser frío/calor (54 dispenser mensuales), provisión de bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros, (600 bidones mensuales exceptuando el mes de enero que tendrá una provisión de 300 bidones) y paquetes de vasos de plásticos descartables x 100 (cien) unidades (54 paquetes mensuales) MAS los excedentes que correspondan (de ser necesario), para la óptima prestación del servicio y su distribución se realiza de acuerdo a las necesidades en el edificio de calle Leloir N° 810 y en Casa de las Leyes, sito en Avenida Olascoaga N° 560.-----

**SEGUNDA: ABONO.** La Honorable Legislatura abonará mensualmente: Por la provisión de 54 (cincuenta y cuatro) dispenser frío-calor la suma de \$156.600,00; por la provisión de 54 (cincuenta y cuatro) paquetes de vasos plásticos descartables por 100 unidades cada paquete la suma de \$86.400,00 y por la provisión de 600 (seiscientos) bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros cada uno por la suma de \$600.000,00, exceptuando el mes de enero que tendrá una provisión de 300 (trescientos) bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros cada uno por la suma de \$300.000,00. Siendo la suma mensual de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$843.000,00)** para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y febrero de 2024 y la suma mensual de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL \$543.000,00** para el mes de enero 2024 y la suma total semestral de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$4.758.000,00)**.-----

**TERCERA: MODALIDAD DE PAGO.** El pago se efectuará a los 15 (quince) días hábiles de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Recepción definitiva del bien y/o servicio.
- b) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la entrega del bien o prestación de servicio, la que será mensual y pagadero a mes vencido, debidamente conformada por el sector solicitante.
- c) Entrega de contrato, convenio, prorroga, incremento, etc. originales sellados.
- d) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias.-----

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de 6 (MESES) meses y regirá a partir del **01 de septiembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor periodo, con los mismos términos, precios y condiciones.-----

**QUINTA: PENALIDADES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 71º de Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias, que para cada caso se indica. Siendo además de aplicación la Ley 24240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias.-----

//.

//.

**SEXTA: RESPONSABLES.** La Honorable Legislatura designa como responsable a la Dirección de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones para el control diario en el cumplimiento del servicio. De advertir algún inconveniente, se notificará al sector mediante al siguiente correo electrónico: [buffetymaestranza@legnqn.gob.ar](mailto:buffetymaestranza@legnqn.gob.ar). Por cuestiones administrativas al correo electrónico: [compras@legnqn.gob.ar](mailto:compras@legnqn.gob.ar). Por parte AGUAS S.R.L. ha designado como responsable al Sr. Cristian Nelson Fulciniti, y el siguiente correo electrónico [gerenciaaguassrl@gmail.com](mailto:gerenciaaguassrl@gmail.com) -----

**SÉPTIMA: ORDENES DE SERVICIOS Y QUEJAS:** A los efectos de registrar fallas del equipamiento (que no caliente y/o enfríe el agua en la graduación correcta, faltas de cumplimiento en la reposición de los dispenser, bidones y/o vasos plásticos en el día y horario previamente pactados con la Dirección de Buffet y Maestranza; cuando se detecte que el contenido de los bidones no sea totalmente cristalino, pedidos de reparación, etc.), la Empresa informará a los mails declarados en la cláusula anterior. La empresa deberá detallar nombre, apellido y número de teléfono y correo electrónico del responsable de resolver cada uno de los inconvenientes, de acuerdo al requerimiento de los usuarios en forma directa. Debiendo para ello reponer el servicio y/o proceder a su reemplazo por otra similar dentro de las 8 (ocho) horas de recibida la comunicación. Caso contrario por cada día de demora en el restablecimiento del servicio se retendrá el 1% del abono mensual correspondiente, debiéndose remitir a la Dirección de Compras y Suministros copia del reclamo registrado.-----

**OCTAVA: INCREMENTOS O DISMINUCIÓN DE LA PROVISIÓN.** De acuerdo a las necesidades del servicio, durante la vigencia del Contrato de alquiler se podrá:

- a) Incrementar o disminuir la provisión de bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros y los paquetes de vasos plásticos en los mismos términos y precios de la cotización, siendo considerados en concepto de excedentes.
- b) Incrementar o disminuir el alquiler mensual de: dispenser de agua fría/caliente, bidones de agua filtrada y ozonizada x 20 litros y los paquetes de vasos plásticos, en caso de ser solicitado previa autorización de las Autoridades Administrativas. De formalizarse incremento/s establecidos en el inciso b), el LOCADOR deberá presentar un pagaré a la vista, equivalente al diez por ciento (10%), del valor incrementado, ser extendido en PESOS contener la leyenda "Pagadero **en garantía de adjudicación**".  
Con relación a la disminución, la misma será comunicada vía mail previo informe de las autoridades pertinentes.-----

**NOVENA:** En caso de ser necesario o detectar observaciones, notificadas como órdenes de servicio o queja, la Honorable Legislatura de Neuquén a través de la Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud podrá realizar, previa coordinación con el proveedor, visitas a las instalaciones de planta de tratamiento y envasado.-----

**DÉCIMA:** En cumplimiento de normas legales vigentes AGUAS S.R.L. declara los siguientes números de inscripción: N° de Proveedor Q2501; C.U.I.T. N° 30-70753387-7 e Ingresos Brutos N° 915-564234-1-----

///.

///.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS.** El sellado de ley que corresponda abonar por el presente contrato será soportado en partes iguales, teniendo en cuenta que la Honorable Legislatura se encuentra **EXENTA** del mismo.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN:** El contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando se produzcan más de 3 (tres) incumplimientos registrados y comunicados vía mail, esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La resolución será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos y condiciones originalmente pactados.-----

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS.** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente Contrato "EL LOCADOR" constituye domicilio electrónico: [gerenciaaquassrl@gmail.com](mailto:gerenciaaquassrl@gmail.com) y domicilio fiscal en calle Maestros Neuquinos N° 1190 piso 7 oficina 4 de la ciudad de Neuquén y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén constituye domicilio electrónico: [compras@legnqn.gob.ar](mailto:compras@legnqn.gob.ar) y domicilio fiscal en calle Leloir N° 810 de la Ciudad de Neuquén Capital. Ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de este Contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente contrato a sus efectos.-----